NOTA DNCP/DNC/N° 31247 / 2017

Asunción, 27 de noviembre de 2017

Sr. Myrian Paredes
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria Nacional de Turismo
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 334843
Descripción: Servicio de Limpieza del Edificio Central, Turista Roga, Oficinas Regionales de la SENATUR y Misiones Jesuíticas.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Indicamos a la convocante que en el informe de evaluación se observa que los años para la capacidad financiera no coinciden con los años establecidos en la adenda N° 1, como tampoco coinciden los años de experiencia con los años establecidos en la adenda N° 3.
- Consultamos a la convocante aclarar el motivo por el cual no se ha tenido en cuenta en el informe del comité el criterio para calificar el análisis de los precios de la oferta, debido a que las Resoluciones 956/16 y 1173/16 forman parte de los criterios de evaluación del PBC.
- Considerando que en los legajos de las notificaciones remitidas no se observa el acuse de recibo de los oferentes correspondientes, consultamos a la convocante si se ha cerciorado de que dichas notificaciones realmente han llegado a los oferentes.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

DNC/ADJ/MA